

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE MAYO DE 2018

Suplemento 7895



No.- 9174

ACUERDO AG/FGE/RAGEC/LIII/02/2018



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EL LOGOTIPO OFICIAL Y LA NOMENCLATURA QUE SE ANTEPONDRÁ AL NÚMERO DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE SE INICIEN, A EFECTO DE DOTARLE DE INDENTIDAD PROPIA Y CON MOTIVO DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, Fiscal General del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21, párrafos primero y noveno y 113 párrafo *infine* de la Constitución General de la República; 54 Ter párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 4, 9, 10, fracción III, 11 fracción XVII; 13; 13-B; 13-C y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; así como 6 y 17, fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 21, párrafos noveno y décimo y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la

seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; que el numeral 102 A, instaura la institución del Ministerio Público, a la que le corresponde la persecución ante los Tribunales de los delitos y solicitar las medidas ¢autelares contra los imputados, buscar y acreditar las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito.

SEGUNDO.- Que en fecha 10 de febrero de 2014, se reformó la Constitución General en materia político electoral, que instituyó en el artículo 102 apartado A, y párrafo quinto, que el Ministerio Público se organizaría en una Fiscalía General de la República, como Órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que la Fiscalía contaría con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y combate a la corrupción.

El Poder Legislativo del Estado de Tabasco, cumpliendo el modelo Constitucional federal reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el Decreto 117 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7491 E, de fecha 21 de junio de 2014, al adicionar un artículo 54 Ter, organizando al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, con la naturaleza de órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERO - Que en virtud de lo anterior se publicó el 13 de diciembre de 2014 en el Suplemento E, del Periódico Oficial del Estado, el Decreto 167 por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, de manera armónica a las disposiciones constitucionales, previendo los artículos 1,4 y 5 la naturaleza autónoma de la Fiscalía que integra al Ministerio Público en su calidad de representante de la sociedad, para perseguir ante los tribunales los delitos del orden común, iniciar y conducir las investigaciones de los hechos que las leyes señalan como delito.

CUARTO.- Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, de manera específica, en el artículo 113 se sentaron las bases del

Sistema Nacional Anticorrupción y se distribuyeron las competencias concurrentes entre la Federación y las entidades federativas para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos y particulares, relacionados con estos.

QUINTO.- Que en ese orden de ideas se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, entre otras, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en esa misma fecha, se reformó el Código Penal Federal en materia de combate a la corrupción, en el que se armonizaron los tipos penales con las figuras señaladas en la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, como faltas graves de servidores públicos y de particulares vinculados con hechos de corrupción.

SEXTO: Que en ese sentido, el pasado 28 de junio del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Suplemento 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución local, a efecto de establecer, de manera análoga al Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal del mismo nombre, al adicionar los artículos 73 bis y 73 ter, el cual deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese contexto mediante la adición de un quinto párrafo al artículo 54 Ter a la Constitución del Estado de Tabasco, se creó la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado, cuyo titular será integrante del Sistema Estatal Anticorrupción.

SÉPTIMO.- Que mediante la publicación del Decreto 112, en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7822 B, de fecha 16 de agosto de 2017, se reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado para efectos de establecer las nuevas funciones en materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción, de la creada Fiscalía General y en el marco del nuevo sistema estatal anticorrupción diseñado en el ámbito local.

Entre los preceptos adicionados a dicha Ley, se encuentran el 13-B y 13-C, en este último se enlistan las atribuciones específicas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en aras de fortalecer la procuración de justicia respecto de aquellas conductas que generan hechos de corrupción.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 13-B de la Ley en cita, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es un órgano de la Fiscalía General, con autonomía técnica y operativa responsable de investigar y perseguir las conductas que la ley considera como delitos por hechos de corrupción y cuyo titular formará parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que tendrá las responsabilidades y funciones que se establecen en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

NOVENO.- Que resulta indispensable dotar de un sentido de identidad propia a dicho Órgano con autonomía técnica y operativa de la Fiscalía General, y asignarle un espacio determinado de atención y operación, desde donde brinde el servicio público a la ciudadanía en representación sus intereses en los términos de ley. Es así que, dada la naturaleza y funciones sustanciales de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se requiere dar a conocer mediante su publicación, el domicilio legal, el logotipo oficial como imagen de la misma y la nomenclatura a utilizar, ya que es preciso unificar criterios en lo que hace a la denominación de las Carpetas de Investigación que se inicien en la referida Fiscalía.

DÉCIMO.- En ese contexto, los artículos 9 y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, disponen que el Fiscal General emitirá el Reglamento Interior, así como los manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, lineamientos circulares, instructivos, y demás disposiciones administrativas que rijan la organización y funcionamiento de la Fiscalía General y regulen la actuación de sus diferentes unidades administrativas y sus servidores públicos, así como que todos los reglamentos, acuerdos o lineamientos de orden general que emita el Fiscal General, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; mientras que sus correlativos 6 y 17 fracción V del

Reglamento Interior, señalan como atribución y obligación indelegable, entre otras, emitir acuerdos, circulares, lineamientos, criterios, instructivos, manuales de organización, de procesos y procedimientos normativos, necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía General.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AG/FGE/RAGEC/LIII/02/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EL LOGOTIPO OFICIAL Y LA NOMENCLATURA QUE SE ANTEPONDRÁ AL NÚMERO DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE SE INICIEN, A EFECTO DE DOTARLE DE INDENTIDAD PROPIA Y CON MOTIVO DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

PRIMERO. El domicilio oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a partir del día primero de enero del año 2018, se encuentra ubicado en la Prolongación de la calle Miguel Hidalgo número 803, Colonia José Narciso Rovirosa, Código Postal 86050, de esta Giudad de Villahermosa, Tabasco.

Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites, servicios, procedimientos y demás asuntos relacionados con esta Fiscalía y que se lleven a cabo con las dependencias y entidades de la Administración pública de todo orden, deberán efectuarse conforme a lo señalado en el párrafo primero de este punto.

SEGUNDO. El logotipo con el que se identificará a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tendrá las siguientes características:

- a) De forma circular;
- b) Contendrá en su interior dos elementos: el mapa del Estado en color verde característico del entorno local, con una lupa superpuesta en color blanco que representa la transparencia en la investigación;
- c) La tipografía describe su actividad y con negrillas se enfatiza su Especialidad;
- d) Finalmente, se incluyen sus siglas sobre el nombre del Estado y los valores institucionales.

Los valores que la identifican serán los de legalidad, transparencia y lealtad, de conformidad al contenido del artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, como parte de los principios que rigen el servicio público.

La imagen gráfica del logotipo oficial es la siguiente:



TERCERO. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General, utilizará la nomenclatura conformada por las siglas según el nombre conferido en el Decreto de creación: "FECC" (Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción), que se antepondrá a los números de las carpetas de investigación y en los documentos oficiales que se expidan, con motivo del desempeño de sus funciones.

CUARTO. Se instruye a todo el personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a que designe e identifique las Carpetas de Investigación que se inicien en la misma, bajo la siguiente nomenclatura: FECC-00/2018, que incluye los siguientes elementos: siglas, número consecutivo de carpeta, diagonal y año.

QUINTO. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con el personal y los recursos financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

TRANSITORIOS

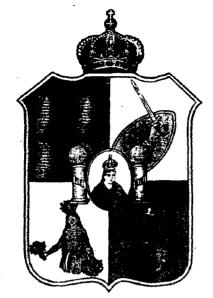
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Anótese el presente Acuerdo a foja 2 anverso y reverso, del Libro III, del Registro Consecutivo de Acuerdos Generales del año 2018, que obra en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y agréguese original de la Publicación al mismo.

Dado en el despacho del Fiscal General, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECTION"

DOCTOR FERMINADO VALENZUELA PERNASIASCO
EISOAL GENERAL DEL ESTADO







"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.